ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización:	17/09/2024			**Constancia de Registro No.**	**20241151**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO					
Plan de Desarrollo	*"PDM" 2024 - 2027*	**Línea estratégica**	Gobernabilidad con accion y confianza	**Sector MGA**	45. Gobierno territorial
Programa MGA	4502. Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	**Dependencia**	Secretaría de Participación ciudadana		

Código BPIN	2024251750021	**Nombre del Proyecto**	Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		**Vigencia 2024**		
Meta Producto	**Indicador de Producto MGA**	**Programado**	**Ejecutado**	**Ejecución Presupuestal Acumulada**
257. Vincular a 500 personas en ejercicios de participación ciudadana mediante la estrategia Alcaldía a tu conjunto	Personas atendidas con oferta institucional articulada	214	0	$ 0,00
Producto MGA	**Rubro Presupuestal**	**Nombre rubro CCPET**		**Valor Solicitado**
4502033 - Servicio de integración de la oferta pública	2411345022024251750021033 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		$ 26.500.000,00

ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)

Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución
1101	LIBRE ASIGNACION	$ 0,00	$ 147.341.267,00	$ 26.500.000,00	$ 119.495.333,00	$ 145.995.333,00	$ 1.345.934,00	99%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaria de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto viabilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA.	**Código Actividad**	**202402621**
APOYAR EL DESARROLLO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA "ALCALDIA A TU CONJUNTO" INCENTVANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA		
Valor en Letras: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML	**Total**	**$ 26.500.000,00**

Revisó: **CARLOS CASTILLO**
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: **FLOR TAMBE GUZMAN SUTRAGO**
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: **MARÍA JOSÉ ZAPATA AMAYA**
Director(a) Planificacion del Desarrollo

Aprobó: **YAKLIN CHAPARRO SALINAS**
Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal

* Es responsabilidad de cada dependencia, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales; así mismo contribuir a los resultados tangibles , específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo; razón por la cual en el contrato deben quedar con precisión los obligaciones contractuales y los productos que se pretenden lograr.

* Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa

* Los presupuestos y demas anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia

* La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA	**Idoneidad:** Profesional en derecho acreditado por medio de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente, con especialización relacionada especialización en derecho administrativo, responsabilidad civil y del estado, derecho privado o inmobiliario **Experiencia:** De 25 a 36 meses de experiencia relacionada en temas de Propiedad Horizontal, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o copia de los contratos suscritos con la misma.

OBLIGACIONES

1. Coadyuvar en la elaboración del cronograma de actividades desarrolladas por el equipo interdisciplinario que conforma la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
2. Realizar la proyección de respuestas a las peticiones, quejas y/o reclamos que se radican a través de cualquier medio frente a la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto", y/o con temas relacionados con la propiedad horizontal, provenientes de la comunidad que habita o desarrolla actividades en este tipo de organización.
3. Apoyar el seguimiento y ejecución de las peticiones, quejas o reclamos que se radican a través de cualquier medio frente a la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
4. Brindar apoyo en la elaboración de informes, presentaciones y documentos que consoliden los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información en los espacios llevados a cabo con los actores institucionales y el colectivo de la propiedad horizontal de la Estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
5. Brindar asesoría en los asuntos jurídicos relacionados con la propiedad horizontal dentro de la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
6. Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así como en los territorios en las actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía y las organizaciones comunales.
7. Asistir y participar en las actividades que desarrolle la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía.
8. Apoyar en la planeación, convocatoria, ejecución y seguimiento de las acciones realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, dirigidas a la implementación de la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
9. Coadyuvar en la elaboración de un informe que establezca posibles lineamientos, para la constitución de un Consejo Municipal de Propiedad Horizontal del municipio de Chía, como instancia de participación ciudadana, entregando un reporte mensual del avance.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía en el mes de OCTUBRE del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

   "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

   Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

   Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	*OCTUBRE DE 2024*
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	*SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA*
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	*CONTRATACIÓN DIRECTA*
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 1º define a Colombia como un *"Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

El artículo 2° de la Constitución política de Colombia indica "Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esta autonomía, en relación con el artículo 314 de la misma carta política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, articulo 29, donde corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de 1991 entregó a los ciudadanos herramientas importantes e incidentes para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así una base significativa para el ejercicio democrático, desde la participativa y la representativa, lo que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado *"facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".* Así mismo, el artículo 270 establece que *"La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados".*

El artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades que se realicen en sociedad, de esta manera, la Secretaría de Participación y Acción Comunitaria desde sus funciones, implementa acciones con las organizaciones de acción comunal, lo que se encuentra orientada y en la Ley 2166 de 2021, quien atiende los contenidos del citado artículo constitucional. Esta ley, cuyo objeto es promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de los organismos de acción comunal y sus afiliados, establece un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, desde una perspectiva de desarrollo humano, sostenible y sustentable en el territorio nacional. El artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural y solidaria, defensora de los derechos humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Así mismo, se han expedido leyes como, la Ley 134 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana que contempla cuáles son los mecanismos de participación a los que puede acudir el pueblo: Iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto, como también la Ley 850 de 2003 sobre veedurías ciudadanas que exige dos requisitos para que las entidades puedan ser objeto de control por parte de los ciudadanos: Tener dentro de su capital recursos públicos, y que cumplan funciones públicas y/o administrativas.

La Ley Estatutaria de Participación ciudadana 1757 de 2015 es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 que se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente: "La participación ciudadana tiene que ver con vivir la democracia. Es ejercer el derecho a elegir y ser elegido, el derecho a opinar, a participar en plebiscitos, referendos y consultas populares, constituir partidos y movimientos políticos, la posibilidad de revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa y el cabildo abierto, entre otros. La participación la ejercen todas las personas sin distingo de sexo, raza o condición. Se extiende también a las empresas como ciudadanos y la sociedad civil. Para que esta sea posible se requiere en la práctica instrumentos o herramientas que la Constitución y la Ley ha dispuesto y que el ciudadano utiliza para dialogar con la administración pública y con todos aquellos que a una voz buscan ejercer su libertad y el respeto por sus derechos y el cumplimiento de los deberes en el mundo vivo y problemático de la ciudad democrática.

La democracia participativa, como uno de los más importantes aportes de la Carta Política de 1991, se hace efectiva por medio de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales. Por ello mismo, mirada desde el punto de vista del ciudadano, la participación democrática es un derecho-deber, toda vez que le concede la facultad y a la vez la responsabilidad de hacerse presente en la

dinámica social que involucra intereses colectivos».

La Ley Nacional de Participación Ciudadana 1757 de 2015, desde su reglamentación estableció a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deberían ser incluidos en los planes de desarrollo con metas específicas orientadas a promover los procesos participativos y decisorios donde se encuentre incluida toda la comunidad territorial (actores, líderes, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.)

Además de ello, las dependencias creadas para tal fin en su territorio deberán: promover, proteger y acompañar y garantizar la participación ciudadana de toda la población; respetar y tomar en consideración las discusiones que se lleven a cabo en los diferentes espacios de participación (redes ciudadanas, mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, etc.) incluyendo las iniciativas generadas por la ciudadanía, proteger a los promotores de estas iniciativas ciudadanas y promover sus convocatorias de forma anticipada haciendo uso de todos los canales de información, propiciar espacios deliberativos que contribuyan al mejoramiento de la gestión pública y brindar la asistencia técnica necesaria en los espacios en que se fomenten los debates ciudadanos.

Que en su artículo 53 de la mencionada Ley, establece: "Espacios de dialogo para la rendición de cuentas. Las autoridades de la administración pública nacional y territorial, en la estrategia de rendición de cuentas, se comprometerán a realizar y generar espacios y encuentros presenciales, y a complementarlos con espacios virtuales, o a través de mecanismos electrónicos, siempre y cuando existan condiciones para ello, para la participación ciudadana tales como foros, mesas de trabajo, reuniones zonales, ferias de la gestión o audiencias públicas, para que los ciudadanos y las organizaciones sociales evalúen la gestión y sus resultados.".

Aunado a lo anterior, en su artículo 81 dispone: "De los consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Ciudadana. Créanse los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales en los municipios de categorías especiales, de primera y de segunda, los cuales se encargarán, junto con las autoridades competentes, de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como de la articulación con el Consejo Nacional de Participación".

De esta manera, el control social busca a través de la vigilancia de la gestión pública, velar por la correcta inversión de los recursos públicos y garantizar la correcta gestión del servicio a la comunidad a través de la participación activa de los ciudadanos a lo largo del territorio.

Que con el ánimo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades en los procesos de toma de decisiones que beneficien su territorio, la Secretaría de Participación Ciudadana, ha venido abriendo espacios de diálogo con diferentes grupos sociales que se han identificado en el municipio de Chía, que tienen intereses y demandas frente a sus territorios, con este fin se garantiza planes de trabajo entre la ciudadanía, y la administración municipal, para que estos tengan reconocimiento, espacios de formación , acompañamientos en sus planes, proyectos e iniciativas y que desarrollen actividades en beneficio de la participación ciudadana de todo el municipio.

La Alcaldía Municipal de Chía estableció las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria mediante Decreto No 40 de 2019 *"Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal"*, así: *"Artículo 86.- Son funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria:*

> *"1.Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel municipal.*
> *2.Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.*
> *3.Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.*
> *4.Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.*
> *6. Promover la investigación social y la gestión del conocimiento en el campo de la formación y la participación ciudadana, para cualificar el impacto en los procesos participativos.*
> *7. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.*
> *9. Consolidar escenarios de participación para la construcción de alianzas público – privadas que impacten el desarrollo del territorio.*
> *11.Fortalecer la apropiación de los mecanismos, instancias y escenarios de participación ciudadana en el municipio, para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos*
> *14. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal.*
> *22. Formular los planes, programas y proyectos que permitan el cumplimiento de los objetivos de corto, mediano y largo plazo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo complementan.*

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria debe desarrollar espacios de dialogo, reuniones, encuentros, mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales y ciudadanía en general.

Sin embargo, uno de los grandes retos es contar con una ciudadanía bien informada acerca del cómo se hace efectivo su derecho de acceso a la información, no sólo porque fomenta la transparencia en la gestión pública, el buen gobierno y la eficiencia administrativa a través de la rendición de cuentas y la exigibilidad de resultados, sino porque una ciudadanía informada puede ejercer plenamente otros derechos fundamentales y tomar decisiones más acertadas. Así, una ciudadanía bien informada, es una ciudadanía que conoce sus derechos, que los ejerce plenamente, que exige rendición de cuentas y que participa en los asuntos públicos.

Las dinámicas de violencia y conflictos relacionadas a las ciudades, por un sin fin de situaciones como los robos, el tráfico y ahora por la alta migración descontrolada de extranjeros en el territorio nacional, dejan entrever un sinsabor entre los habitantes que los invita a buscar un nuevo espacio para vivir y brindar a sus familias un hogar seguro y confiable. Por estas razones en la actualidad las personas están concibiendo que, para un buen vivir, la única opción de vivienda debe contar con características seguras, agradables, confiables, y son aquellos que se encuentran en la modalidad de copropiedades o bajo el régimen de **propiedad horizontal.**

En la actualidad contamos con la Ley 675 de 2001, que define a la propiedad horizontal como la forma especial de dominio, en donde concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella. Así mismo la Ley 1801 de 2016 que tiene como objeto establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional propiciando el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de la policía, de conformidad con la constitución política y el ordenamiento jurídico vigente. Esto con el fin de que las instituciones del estado nacional, departamental o municipal puedan establecer estrategias pedagógicas, con un alto contenido en formación de competencias ciudadanas, para establecer las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, como lo enuncia el código nacional de policía.

El término de la ***Propiedad Horizontal*** en el municipio está tomando fuerza debido a la cercanía con la ciudad de Bogotá, ya que el fenómeno de vivir en espacios cerrados se incrementó por las dinámicas de desarrollo territorial de las diferentes ciudades capitales;

además porque es de más fácil acceso para las personas desde los estratos 3 en adelante, aquellas personas con unas condiciones de vida un poco más favorables, con ingresos económicos un poco más estables.

La necesidad por satisfacer radica que en el municipio de Chía existe registro en la Oficina Asesora Jurídica de la alcaldía municipal de Chía, de alrededor de 490 copropiedades de propiedad horizontal. El Gobierno Nacional y las administraciones municipales como la Alcaldía de Chía vienen desarrollando programas y/o estrategias que puedan vincular y movilizar la oferta institucional disponible a toda la ciudadanía fortaleciendo las dinámicas participativas en el territorio municipal, invitando a sus habitantes a reconocer sus problemáticas y en esa medida encontrar la solución conflictos y necesidades.

De esta manera el municipio de Chía, incluyó en su plan de desarrollo 2024 – 2027, en el capítulo VI, artículo 9, Línea estratégica del Sector, "GOBERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA", del programa "Fortalecimiento del buen Gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos", cuyo objetivo es "*Facilitar y fortalecer los procesos de participación ciudadanía y acción comunitaria, mediante estrategias de formación, organización, vigilancia y control, para fomentar una intervención activa de los ciudadanos del Municipio de Chía, en la democratización de la gestión pública*", precisando, que, **la meta 257**, del plan de desarrollo, busca "*Vincular a 500 personas en ejercicios de Participación Ciudadana mediante la estrategia Alcaldía a tu Conjunto*"; a través de esta meta, la administración ha destinado recursos para implementar estrategias que generen capacidad instalada para la Propiedad Horizontal en el municipio de Chía.

Consecuentemente, la Ley 1757 de 2015 en el artículo 2 señala que "*Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad" estableciendo en el mismo artículo que "Las discusiones que se realicen para la formulación de la política pública de participación democrática deberán realizarse en escenarios presenciales o a través de medios electrónicos, cuando sea posible, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones".* Esta Ley define además que, a nivel nacional, departamental, local y municipal que los ejercicios participativos deben incluir a toda la comunidad territorial (actores sociales, líderes, grupos poblacionales, Juntas de Acción Comunal, Niños, Niñas, Adolescentes, jóvenes, organizaciones de la Sociedad civil, etc.).

Así mismo, el artículo 81 de la mencionada Ley establece que los consejos departamentales, distritales y municipales de participación ciudadana, definidos para los municipios de primera y segunda categoría, deben hacer parte en concurso con las autoridades públicas de la "*definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios*", siendo esta política pública no solo necesaria para el municipio de Chía, sino la oportunidad para crear los espacios de diálogo para que deliberen todos aquellos que tienen interés, las acciones fomativas para que los ciudadanos y ciudadanas puedan participar interactuando con aquellos que tienen la capacidad de decidir sobre el destino de los recursos públicos, los instrumentos de planificación y la formulación y ejecución de políticas públicas.

Estas apuestas nacionales para la garantía del derecho fundamental a la participación ciudadana fueron adoptada a nivel local a través de diferentes actos administrativos, entre ellos el Acuerdo 54 de 2015 *"Por medio del cual se conforma el Consejo Municipal de Participación Ciudadana y se dictan otras disposiciones".* En la descripción del problema central del sector participación ciudadana, el proyecto en mención identificó que el problema principal en materia de participación ciudadana son los bajos niveles de participación ciudadana en el municipio de Chía, que están relacionados con la ausencia de lineamientos que generen espacios y escenarios de participación ciudadana de manera integral e incluyente, lo que ha generado insatisfacción de la comunidad y los diferentes actores sociales frente a su derecho de participación en la toma de decisiones. Así mismo, se identifica baja cobertura de acciones dirigidas a la formación y el acompañamiento de los actores participativos del municipio, lo que ha generado una disminución y un debilitamiento de estos en los pocos y efectivos espacios o escenarios de participación ciudadana. Esta problemática requiere ser atendida, ya que ella se deriva en insatisfacción social, falta de construcción de ciudadanía e incluso puede traer problemas legales a la entidad territorial, teniendo en cuenta las competencias legales de las entidades territoriales y la forma en que cada vez la Participación Ciudadana es más vinculante a nivel normativo. De la mitigación de esta problemática depende el mejoramiento de los niveles de gobernanza y por ende la mejora de la gestión pública local.

En esta línea de ideas, desde el sector de Participación Ciudadana, se procurará el cierre de brechas, de inequidades, desigualdades, que se han venido dando históricamente en algunos grupos y conglomerados poblacionales en razón a su nula participación en escenarios de interés para su bienestar y desarrollo, en razón a ello, se requiere de un talento humano, a través, de la vinculación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por el cual se propone para esta vigencia un equipo de trabajo conformado de la siguiente manera: profesionales del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en derecho y/o administración de empresas para apoyo en la ejecución de la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto" en el sector urbano y rural del municipio de Chía, profesional en derecho con especialización en derecho administrativo, responsabilidad civil y del estado, derecho privado o inmobiliario para apoyar las intervenciones en temas jurídicos de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en razón al conocimiento técnico y jurídico especifico que se debe tener frente al régimen de Propiedad horizontal, y su vinculación y enlace con temas comunitarios determinados dentro de las metas del plan de desarrollo 2024-2027 en las que participa la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria; bachilleres como apoyos a la gestión para brindar acompañamiento y apoyo en los diferentes espacios de dialogo, convocatorias, reuniones, encuentros, mesas de trabajo, apoyo en atención a la comunidad sobre temas asociados a los procesos que adelanta la Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria con residentes de Propiedad Horizontal del municipio de Chía.

Con este equipo de trabajo, se busca alcanzar una cobertura de 500 personas relacionadas con la propiedad horizontal. La ciudadanía y beneficiarios de los servicios que presta la Secretaría de participación Ciudadana y Acción Comunitaria y la Alcaldía de Chía, pueden encontrar y/o ayudar a encontrar las soluciones a las dificultades de los mismos, mediante el trabajo en equipo y articulado entre las diferentes metas del sector, para que se optimicen los canales de comunicación, en donde la comunidad y la ciudadanía, grupos e instancias puedan opinar, sean tenidos en cuenta y puedan expresar y dar a conocer sus intereses en los ejercicios de participación, de control social y de los resultados e impactos de los mismos, y de esta forma, avanzar en el cierre de desigualdades que se han venido presentando por distintas circunstancias, dadas en razón algunas veces por: el género, la raza, las orientaciones sexuales, políticas, culturales, etc., para ello es necesario poder llegar a través de un equipo de trabajo idóneo, a cada uno de los rincones del municipio, alcanzado la mayor cobertura posible en nuestros acompañamientos y acciones.

Esta contratación se justifica por la existencia del personal de planta, pero que no es suficiente para poder desarrollar la actividad a realizar, es por esto que se requiere apoyo externo para llevar a cabo dichas actividades. Dado que esta actividad se financia con recursos de inversión, contribuye al avance de una de las metas producto del proyecto, lo que justifica la necesidad de contratar personal externo para su desarrollo. Tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria en la vigencia 2024.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
94	13	16	03	Servicios de asistencia legal
80	12	16	01	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales
93	14	15	03	Servicios de planificación social
93	14	15	00	Desarrollo social y servicios sociales
80	11	16	20	Servicios temporales de recursos humanos

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación de servicios profesionales que se pretende contratar busca apoyar y articular con la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria los acompañamientos y acciones necesarias en la implementación de la estrategia *"Alcaldía a tu Conjunto"* que busca llevar la oferta institucional de la Alcaldía Municipal y todas sus entidades a los residentes, copropietarios y demás actores de la Propiedad Horizontal del Municipio Chía y que se encuentran ubicados en las diferentes zonas: rurales y urbanas del Municipio, prestará acompañamiento en asuntos jurídicos relacionados con urbanismo y propiedad horizontal, realizará proyección de respuestas a PQRS y seguimiento de las mismas que se radican a través de cualquier medio, así como temas provenientes de la comunidad que habita o desarrolla actividades de PH, igualmente hará reportes e informes mensuales basados en las intervenciones realizadas con Propiedad Horizontal del municipio de Chía, dando cumplimiento al cronograma de trabajo mensual, participando de las reuniones convocadas por la Secretaria de Despacho, supervisor de contrato y/o funcionarios de planta, alimentará el correspondiente archivo con informes y demás insumo que resulte de reuniones y/o actividades relacionadas con la **meta 257.**

Así mismo apoyará demás actividades que se realice desde la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. Todo esto permitirá mostrar los avances en las actividades pendientes de los procesos asignados, en el marco de la implementación, planeación y ejecución de la estrategia *"Alcaldía a tu Conjunto"* a implementar en el Municipio de Chía.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Coadyuvar en la elaboración del cronograma de actividades desarrolladas por el equipo interdisciplinario que conforma la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
2. Realizar la proyección de respuestas a las peticiones, quejas y/o reclamos que se radican a través de cualquier medio frente a la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto", y/o con temas relacionados con la propiedad horizontal, provenientes de la comunidad que habita o desarrolla actividades en este tipo de organización.
3. Apoyar el seguimiento y ejecución de las peticiones, quejas o reclamos que se radican a través de cualquier medio frente a la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
4. Brindar apoyo en la elaboración de informes, presentaciones y documentos que consoliden los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de información en los espacios llevados a cabo con los actores institucionales y el colectivo de la propiedad horizontal de la Estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
5. Brindar asesoría en los asuntos jurídicos relacionados con la propiedad horizontal dentro de la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
6. Brindar apoyo a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así como en los territorios en las actividades que le sean asignadas en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía y las organizaciones comunales.
7. Asistir y participar en las actividades que desarrolle la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, en cumplimiento de la misión del sector de participación de la Alcaldía Municipal de Chía.
8. Apoyar en la planeación, convocatoria, ejecución y seguimiento de las acciones realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, dirigidas a la implementación de la estrategia "Alcaldía a tu Conjunto".
9. Coadyuvar en la elaboración de un informe que establezca posibles lineamientos, para la constitución de un Consejo Municipal de Propiedad Horizontal del municipio de Chía, como instancia de participación ciudadana, entregando un reporte mensual del avance.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes

riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

2.8 **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Dos (2) meses y doce (12) contados a partir de la suscripción la fecha de inicio en la plataforma Secop II sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 **SUPERVISOR DEL CONTRATO**: Profesional Especializado de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, señala al respecto de esta modalidad contractual lo siguiente: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*"

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.1 **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

a) Aspectos generales:

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:

La prestación de servicios profesionales que se pretende contratar busca apoyar y articular con la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria los acompañamientos y acciones necesarias en la implementación de la estrategia *"Alcaldía a tu*

Conjunto" que busca llevar la oferta institucional de la Alcaldía Municipal y todas sus entidades a los residentes, copropietarios y demás actores de la Propiedad Horizontal del Municipio Chía y que se encuentran ubicados en las diferentes zonas: rurales y urbanas del Municipio, prestará acompañamiento en asuntos jurídicos relacionados con urbanismo y propiedad horizontal, realizará proyección de respuestas a PQRS y seguimiento de las mismas que se radican a través de cualquier medio, así como temas provenientes de la comunidad que habita o desarrolla actividades de PH, igualmente hará reportes e informes mensuales basados en las intervenciones realizadas con Propiedad Horizontal del municipio de Chía, dando cumplimiento al cronograma de trabajo mensual, participando de las reuniones convocadas por la Secretaria de Despacho, supervisor de contrato y/o funcionarios de planta, alimentará el correspondiente archivo con informes y demás insumo que resulte de reuniones y/o actividades relacionadas con la **meta 257.**

Así mismo apoyará demás actividades que se realice desde la secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria. Todo esto permitirá mostrar los avances en las actividades pendientes de los procesos asignados, en el marco de la implementación, planeación y ejecución de la estrategia *"Alcaldía a tu Conjunto"* a implementar en el Municipio de Chía.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CO1.PCCNTR.624664	CONTRATACIÓN DIRECTA	GEOMACLE TORRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN CADA UNO DE LOS ESCENARIOS DE DIALOGO SOCIAL QUE VINCULAN PARTICIPANTES DE BARRIOS, CONJUNTOS RESIDENCIALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL EN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	$17.100.000	90 DÍAS
2023	543-2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	JUAN CAMILO BELTRÁN ZAMORA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ORIENTAR A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN ASUNTOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MARCO DE LA LEY 820 DE 2003Y LEY 675 DE 2001	$41.724.000	Nueve (9) meses
2024	FDLSUBA-CD-420-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE SUBA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA PRINCIPALMENTE EN TODAS LAS GESTIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	$16.377.000	3 MESES
2024	PS 191-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA DE LA MESA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR AL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN MATERIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y AFINES	$12.016.800	108 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizó cuatro (4) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.00).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"*.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.00), Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía realizará el pago del 100% del valor del contrato en tres (3) pagos discriminados así: Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos hasta por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.00) y un último pago por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (3.000.000.00) y/o por los días efectivamente ejecutados sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3 **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la inexistencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD:

Profesional en derecho acreditado por medio de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente, con especialización relacionada especialización en derecho administrativo, responsabilidad civil y del estado, derecho privado o inmobiliario

EXPERIENCIA:

De 25 a 36 meses de experiencia relacionada en temas de Propiedad Horizontal, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o copia de los contratos suscritos con la misma.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	1	2	3
Clase	General	Específico	Específico
Fuente	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	regulatorio	De la naturaleza	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Expedición de normas que orienten a las organizaciones comunales a un trabajo en red, solo entre organismos comunales, generando cambios en las condiciones pactadas en el presente contrato	Fenómenos naturales que impidan el desarrollo de las actividades	Cuando el contratista presente una incapacidad mayor a 5 días
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Cambios en el propósito del objeto contractual/redireccionamiento de obligaciones.	Aplaza el desarrollo de las actividades de campo	Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales
Probabilidad	1	2	2
Impacto	2	2	2
Valoración del riesgo	3	4	4
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad/ contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Modificación de actividades en el cronograma	Realizar otras actividades contractuales	Ajustar el cronograma de actividades
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	1
Impacto	1	2	1
Valoración del riesgo	2	4	2
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	1	2	3
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	General	Específico	Específico
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Interno	Externo	Externo
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Ejecución	Ejecución	Ejecución

4	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Perdida de documentos producto de sus intervenciones / no reportar conflicto de interés.	Aplaza el desarrollo de las actividades de campo	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar otras actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Contratista	4	Específico	Externo	Ejecución
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando el contratista presente informes deficientes o productos	Retrasa el desarrollo de las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	Ajustar el cronograma de actividades	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	5	Específico	Externo	Ejecución

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de Proyectos

REVISÓ Y APROBÓ: *MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ* *Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria*	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: *YENNY FAISULY MONTERO LOZANO* *Contratista*	FIRMA

9

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO	GF01-01-FE02
VERSIÓN	N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA 2	FECHA	DD	MM	AÑO
			28	08	2024

2024002640

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	
ADICIÓN (*)	

	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24113	Secretaría de Participación ciudadana	
RUBRO CCPET	2411345	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	241134502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	
RUBRO CCPET	2411345022024251750021	Proyecto: Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241134502202425175002103 3	Producto: Servicio de integración de la oferta pública	
RUBRO CCPET	2411345022024251750021033 2.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	26,500,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	26,500,000.00
CPC	91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			26,500,000.00

OBJETO DE LA SOLICITUD	**APOYAR EL DESARROLLO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA "ALCALDIA A TU CONJUNTO" INCENTVANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA - N°: 202402621**

AUTORIZADO POR:

DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL

MUÑOZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó VICENTE TORRES SEFIRA ESTHER — PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó MUÑOZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD — SECRETARIO DE DESPACHO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	**ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA** NIT :899999172-8 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44 **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**CÓDIGO SGC** **VERSIÓN SGC** **FECHA SGC**

Número: 2024002063

18/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24113	Secretaría de Participación ciudadana	
RUBRO CCPET	2411345	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	241134502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	
RUBRO CCPET	2411345022024251750021	Proyecto: Fortalecimiento del buen gobierno para incentivar la participación ciudadana y garantizar los derechos humanos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	241134502202425175002103 3	Producto: Servicio de integración de la oferta pública	
RUBRO CCPET	241134502202425175002103 32.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	26,500,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	26,500,000.00
[illegible]	91199	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p.	
		Total Disponibilidad:	**26,500,000.00**

Número(s) Banco de Proyectos: 20241151

OBJETO:

APOYAR EL DESARROLLO Y LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ESTRATEGIA "ALCALDIA A TU CONJUNTO" INCENTVANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

Son: VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C

Dependencia SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA 2

Responsable MUNICIPIO DE CHIA **Cargo:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	**ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** **23561272**

Elaboró ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Modificó ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Imprimió RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA CECILIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

1. **OBJETO DEL PROCESO:** ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ALCALDÍA A TU CONJUNTO DEL MUNICIPIO DE CHÍA***

2. **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.00).

3. **PROPONENTE***:* LUIS ALBERTO MURCIA MELO CC. 79789486

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )
Profesional en derecho acreditado por medio de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente, con especialización relacionada especialización en derecho administrativo, responsabilidad civil y del estado, derecho privado o inmobiliario	Fotocopia del diploma con título de ABOGADO de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA de 21 de Octubre de 2016 Fotocopia del diploma con título de ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA de 06 de Agosto de 2020 Fotocopia de TARJETA PROFESIONAL VIGENTE del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA de 26 de Noviembre de 2016
EXPERIENCIA	**CUMPLE (X) / NO CUMPLE ( )**
De 25 a 36 meses de experiencia relacionada en temas de Propiedad Horizontal, en el sector público y/o privado, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o copia de los contratos suscritos con la misma.	**Empresa**: ASI CONSULTORES LIMITADA **Cargo**: Abogado especialista en Responsabilidad civil y del Estado **Periodo de ejecución**: 10 de Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2024 **Duración**: 48 Meses y 21 días **TOTAL**: 48 Meses y 21 días

4. De la anterior verificación se determina que **LUIS ALBERTO MURCIA MELO CC. 79789486** cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificada a través del presente documento.

Dado en Chía, Octubre de 2024

MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria